

La normativa también establece que los afectados, salvo en algunos casos, tienen derecho a recibir una compensación económica - 9.7.18

La Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios CONSUMUR, ante los días de huelga anunciados para el 25 y 26 de julio de la aerolínea Ryanair, recuerda a los afectados los derechos que, como consumidores y usuarios, deben hacer valer.

Así, según establece el artículo 5 del **Reglamento CE 261/2004**, sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, los afectados tendrán derecho a una compensación por parte del transportista aéreo, a menos que:

“i) se les informe de la cancelación al menos con dos semanas de antelación con respecto a la hora de salida prevista, o

ii) se les informe de la cancelación con una antelación de entre dos semanas y siete días con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca un transporte alternativo que les permita salir con no más de dos horas de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de cuatro horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista, o

iii) se les informe de la cancelación con menos de siete días de antelación con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca tomar otro vuelo que les permita salir con no más de una hora de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de dos horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista.”

CONSUMUR recuerda que en el caso de no cumplirse ninguna de las citadas excepciones, **la aerolínea deberá compensar de acuerdo a lo estipulado en la citada normativa.** Las compensaciones económicas se establecen en base a la distancia de los vuelos.

Al margen de ser indemnizados, la organización recuerda que **Ryanair tiene la obligación de reembolsar el importe íntegro del billete, salvo que reubique a los pasajeros afectados en otro vuelo.**

Por otro lado, si la cancelación ha provocado otros perjuicios económicos al consumidor, como la pérdida de conexiones de transporte o alojamientos contratados, éstos pueden ser exigidos a la compañía, aportando los documentos acreditativos.

CONSUMUR pone a disposición de los consumidores y usuarios que se hayan visto afectados o que deseen recibir más información, el **Teléfono de Atención al Consumidor y Usuario: 968 22 30 82**. También podrán acudir presencialmente a la organización, ubicada en la Calle Princesa, 2, 3º B, de Murcia y a través de la página web www.consumur.org.